

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

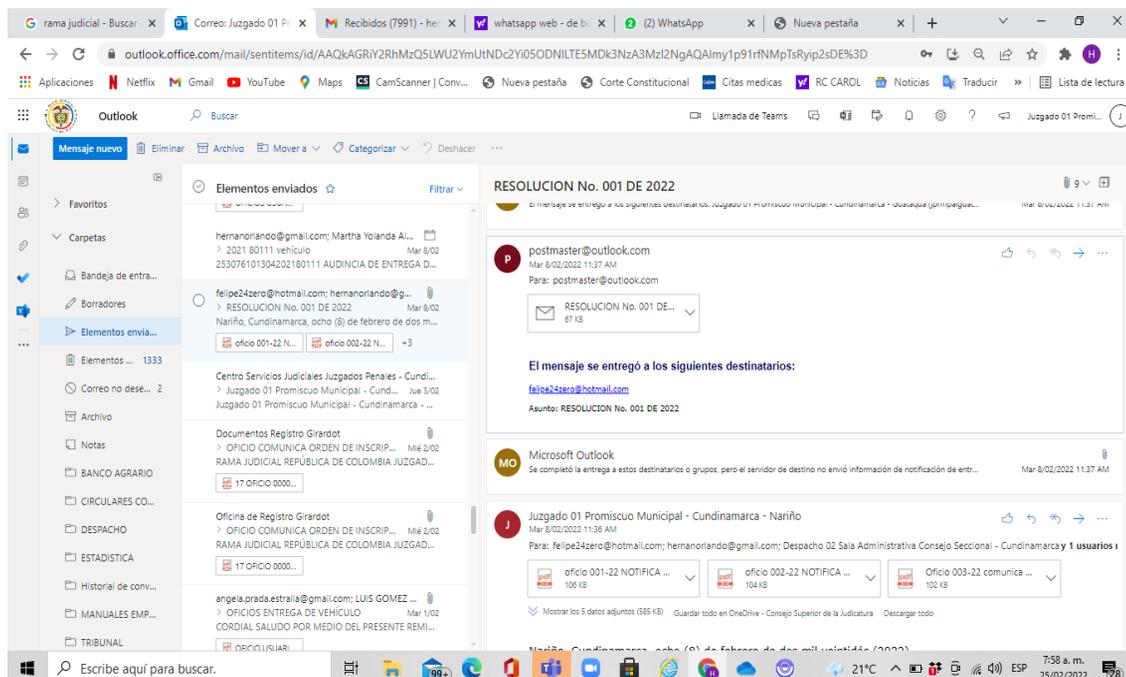
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

REF: RESOLUCIÓN No 01 del 26 de enero de 2022

Por medio del presente la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Nariño, Cundinamarca se permite dejar la siguiente constancia:

1. Que la Resolución No. 001 del 26 de enero de 2022 "Por medio de la cual se reconoce una estabilidad laboral reforzada en condición de padre cabeza de familia a un empleado en provisionalidad y se abstiene de hacer un nombramiento para el cargo de secretario de la lista de elegibles", se notificó a las partes interesadas especialmente a los señores JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS en su calidad de integrante único de la lista de elegibles para la provisión del cargo de secretario de Juzgado Municipal grado nominado, y HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO secretario en provisionalidad de este despacho, **el día ocho (8) de febrero de la corriente anualidad** a los correos electrónicos remitidos al dominio felipe24zero@hotmail.com y hernanorlando@gmial.com siendo las 11:37 de la mañana, tal como se puede evidenciar en la constancia de entrega generada por el correo institucional del despacho:



2. Que por tratarse de una resolución de carácter administrativo y conforme a lo normado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el término para

PALACIO MUNICIPAL – NARIÑO CUNDINAMARCA

jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

320-3941467 - 3108588810

interponer los recursos de ley **-reposición y en subsidio de apelación-** es de diez (10) días siguientes a la notificación de la citada Resolución No. 001 del 26 de enero de 2022, término que empezaría a correr a partir del tercer día de la remisión del mensaje de datos atendiendo lo normado en el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*.

3. Conforme a lo anterior, tenemos que si la notificación personal de la Resolución No. 001 del 26 de enero de 2022 se surtió el día martes ocho (8) de febrero de los cursantes el término de los diez (10) días para promover los recursos de ley de qué trata el artículo 76 del CPACA, comenzaron a correr a partir del día viernes (11) de febrero hogaño venciéndose el mismo el día jueves veinticuatro (24) de febrero de los cursantes. Días 12, 13, 19 y 20 de febrero inhábiles.

4. Ahora bien, el día veinticuatro (24) de febrero de la corriente anualidad siendo las seis de la tarde (6:00 pm), se procede a revisar las diferentes bandejas de entrada del correo institucional sin que se advierta que las partes enteradas en especial los señores JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS o HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO hayan radicado escrito promoviendo recurso alguno en contra de la pluricitada resolución, en consecuencia, la misma cobra ejecutoria formal y material.

La presente se firma en Nariño Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25d7110bf0d71a26134ead7fe9419fe740bfae8d0d5a26f96a8aa7ac7bae0e8**

Documento generado en 25/02/2022 12:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>